

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS LA LAGUNA,
DEL DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ
AUDITORÍA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2012**





Guatemala, 27 de mayo de 2013

Señor
Edwin Enrique Cuá Sancoy
Alcalde Municipal
Municipalidad de San Marcos la Laguna, del departamento de Sololá
Su despacho

Señor(a) Alcalde Municipal

En mi calidad de Contralora General de Cuentas y en cumplimiento de lo regulado en la literal k) del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los Auditores Gubernamentales que oportunamente fueron nombrados para el efecto y quienes, de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley Orgánica, son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente.



Guatemala, 27 de mayo de 2013

Señor
Edwin Enrique Cuá Sancoy
Alcalde Municipal
Municipalidad de San Marcos la Laguna, del departamento de Sololá
Su despacho

Señor(a) Alcalde Municipal

En mi calidad de Subcontralor de Calidad de Gasto Público y en cumplimiento de lo regulado en la literal k), del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, conforme la delegación que oportunamente me fue otorgada, hago de su conocimiento de manera oficial, el informe de auditoría realizado por los Auditores Gubernamentales que oportunamente fueron nombrados para el efecto y quienes, de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley Orgánica, son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente.





Guatemala, 27 de mayo de 2013

Señor
Edwin Enrique Cuá Sancoy
Alcalde Municipal
Municipalidad de San Marcos la Laguna, del departamento de Sololá
Su despacho

Señor(a) Alcalde Municipal

En mi calidad de Subcontralor de Probidad y en cumplimiento de lo regulado en la literal k), del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, conforme la delegación que oportunamente me fue otorgada, hago de su conocimiento de manera oficial, el informe de auditoría realizado por los Auditores Gubernamentales que oportunamente fueron nombrados para el efecto y quienes, de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley Orgánica, son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente.



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS LA LAGUNA, DEL
DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ
AUDITORÍA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2012**



GUATEMALA, MAYO DE 2013

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
1.1 Base Legal	1
1.2 Función	1
2. FUNDAMENTOS DE LA AUDITORÍA	2
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	2
3.1 Área Financiera	2
3.1.1 Generales	2
3.1.2 Específicos	2
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	3
4.1 Área Financiera	3
5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	4
5.1 Información Financiera y Presupuestaria	4
Balance General	4
Estado de Resultados	5
Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos	6
5.2 Otros Aspectos	7
5.2.1 Plan Operativo Anual	7
5.2.2 Plan Anual de Auditoría	7
5.2.3 Convenios	8
5.2.4 Donaciones	8
5.2.5 Préstamos	8
5.2.6 Transferencias	8
5.2.7 Sistemas informáticos utilizados por la Entidad	8
6. ESTADOS FINANCIEROS	9
6.1 Balance General	9
6.2 Estado de Resultados	10
6.3 Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos	11



6.4 Notas a los Estados Financieros	12
7. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	17
8. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	37
9. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	37
10. COMISIÓN DE AUDITORÍA	39
11. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA (ANEXOS)	40
11.1 Misión (Anexo 1)	40
11.2 Visión (Anexo 2)	40
11.3 Estructura Orgánica (Anexo 3)	40
11.4 Reporte de Ejecución de Obras Realizadas por Contrato (Anexo 4)	42
11.5 Reporte de Ejecución de Obras Realizadas por Administración (Anexo 5)	43
11.6 Reporte de Ejecución de Proyectos de Inversión Social (Activo Intangible) (Anexo 6)	44
11.7 Reporte de Ejecución de Obras por Convenios Suscritos con el Consejo Departamental de Desarrollo (Anexo 7)	45
11.8 Reporte de Ejecución Presupuestaria de Egresos por Fuente de Financiamiento con Afectación Específica y Grupo de Gasto (Anexo 8)	46



Guatemala, 27 de mayo de 2013

Señor
Edwin Enrique Cuá Sancoy
Alcalde Municipal
Municipalidad de San Marcos la Laguna, del departamento de Sololá
Su despacho

Señor(a) Alcalde Municipal

El (Los) Auditor(es) Gubernamental(es) designados de conformidad con el (los) Nombramiento(s) No. (Nos.) DAM-0727-2012 de fecha 26 de septiembre 2012 he (hemos) efectuado Auditoría Financiera y Presupuestaria, en la (el) Municipalidad de San Marcos la Laguna, del departamento de Sololá con el objetivo de evaluar la razonabilidad de la información financiera, los resultados y la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos, correspondiente al período comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2012.

Nuestro examen incluyó la evaluación de la estructura de control interno de la Municipalidad de San Marcos la Laguna, del departamento de Sololá, la ejecución presupuestaria de ingresos en sus diferentes conceptos y de egresos a nivel de programas, actividades, proyectos, grupos y renglones presupuestarios de gastos, cuentas de activo, pasivo, patrimonio y resultados, mediante la aplicación de pruebas selectivas, de acuerdo a las áreas críticas, considerando la materialidad e importancia relativa de las mismas, y como resultado del trabajo realizado se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados, los cuales se describen a continuación:

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Área Financiera

1. Deficiencia en documentos de soporte
2. Cuentas de Balance General sin depurar
3. Plan Anual de Auditoría Deficiente

HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO DE LEYES Y



REGULACIONES APLICABLES

Área Financiera

1. Improcedencia de pago de dietas
2. Aplicación incorrecta de renglones presupuestarios
3. Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado Edificio Municipal San Marcos la Laguna Solola.
4. Falta de publicaciones de Estados Financieros y Memoria de Labores
5. Falta de arqueos periódicos
6. Contratación de Estudios, diseños y supervisión, sin obra, sin proceso de cotización

La comisión de auditoría nombrada se integra por los auditores: Licda. Mirma Madai Rojas Pum (Coordinador) y Licda. Maria Estela Saquic Cux (Supervisor).

El (Los) hallazgo(s) contenido(s) en el presente informe, fue (fueron) discutido(s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en el informe de auditoría adjunto.

Atentamente,

ÁREA FINANCIERA

Licda. MIRMA MADAI ROJAS PUM
Coordinador Gubernamental

Licda. MARIA ESTELA SAQUIC CUX
Supervisor Gubernamental



1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Base Legal

El municipio es una institución autónoma del derecho público, tiene personalidad jurídica y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, para el cumplimiento de sus fines en los términos legalmente establecidos y de conformidad con sus características multiétnicas, pluriculturales y multilingües.

La autoridad del municipio, en representación de sus habitantes, es ejercida mediante el Concejo Municipal, el cual está integrado con el Alcalde, Síndicos y Concejales, electos directamente por sufragio universal y secreto para un período de cuatro años, pudiendo ser reelectos.

El Alcalde es el encargado de ejecutar y dar seguimiento a las políticas, planes, programas y proyectos autorizados por el Concejo Municipal.

La municipalidad con sus dependencias administrativas, es el ente encargado de prestar y administrar los servicios públicos municipales.

Su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República, artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

1.2 Función

El municipio, para la gestión de sus intereses, en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades económicas, sociales, culturales, ambientales, y prestar cuantos servicios contribuyan a mejorar la calidad de vida, a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la población del municipio.

Entre las competencias propias del municipio se citan las siguientes: Formular y coordinar políticas, planes y programas relativos al abastecimiento domiciliario de agua; alcantarillado; alumbrado público; mercados; rastros; administración y autorización de cementerios; limpieza y ornato; al tratamiento de desechos y residuos sólidos; pavimentación de vías urbanas y su mantenimiento; regulación del transporte; gestión de biblioteca, parques y farmacias municipales; servicio de policía municipal; generación de energía eléctrica; delimitación de áreas para el funcionamiento de ciertos establecimientos comerciales; reforestación para la protección de la vida, salud, biodiversidad, recursos naturales, fuentes de agua y luchar contra el calentamiento global; y otras que le sean trasladadas por el Organismo Ejecutivo.



2. FUNDAMENTOS DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

Nombramiento DAM-0727-2012 de fecha 26 de septiembre 2012

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

3.1 Área Financiera

3.1.1 Generales

Evaluar la razonabilidad de los Estados Financieros correspondientes al Balance General, Estado de Resultados, Notas a los Estados Financieros y Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos del ejercicio fiscal 2012, así como la estructura del control interno y el cumplimiento de normas, leyes, reglamentos y otros aspectos aplicables.

3.1.2 Específicos

Evaluar la estructura de control interno establecida en la entidad aplicable al proceso contable, presupuestario y de tesorería.

Verificar la razonabilidad de los saldos que presenta el Balance General en las cuentas de activo, pasivo y patrimonio de acuerdo a la materialidad o importancia relativa.

Verificar la razonabilidad de los ingresos y gastos corrientes revelados en el Estado de Resultados.

Evaluar que el presupuesto de ingresos y egresos se haya ejecutado razonablemente atendiendo a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia.



Evaluar que el presupuesto de ingresos y egresos se haya ejecutado de acuerdo al Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con los clasificadores presupuestarios establecidos, cumpliendo con las leyes, reglamentos, normas y metodologías aplicables.

Comprobar que los registros presupuestarios de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunos y verificables de acuerdo a las normas presupuestarias y contables aplicables y se encuentren debidamente soportados con la documentación legal correspondiente.

Verificar que las modificaciones presupuestarias se hayan sometido al proceso legal establecido y contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad.

Verificar que las obras de inversión en infraestructura física ejecutadas cumplan con los aspectos legales, administrativos y financieros.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

4.1 Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión de las operaciones, registros y documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Municipalidad de San Marcos la Laguna, del departamento de Sololá, correspondiente al período comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2012, de conformidad con la muestra seleccionada; con énfasis en las Cuentas de Balance General siguientes: Bancos, Propiedad Planta en Operación, Construcciones en Proceso, Gastos de Personal a Pagar, Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas

Del Estado de Resultados, en el área de Ingresos, las siguientes cuentas: Venta de Servicios y Transferencias Corrientes del Sector Privado y del área de gastos, las cuentas Remuneraciones, Bienes y Servicios, Transferencias Corrientes del Sector Público

Del Estado de Liquidación de la Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos, del área de Ingresos, los siguientes rubros: Transferencias Corrientes del Sector Público de la Administración Central y Transferencias de Capital del Sector Público de la Administración Central Del área de Egresos, los Programas siguientes: 01 Actividades Centrales, 02 Proyectos Centrales, 11 Gestión a la Salud y Medio Ambiente, 13 Apoyo a la Educación, 16 Desarrollo Urbano y Rural, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los Grupos de Gasto



siguientes: 00 Servicios Personales, 01 Servicios no Personales, 02 Materiales y Suministros, 03 Construcciones de Bienes Nacionales de Uso no Común, mediante la aplicación de pruebas selectivas.

Asimismo, se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente aprobado para los programas presupuestarios y se verificó el Plan Operativo Anual así como el Plan Anual de Auditoría.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

5.1 Información Financiera y Presupuestaria

Balance General

De acuerdo con el alcance de auditoría se evaluaron cuentas del Balance General que por su importancia fueron seleccionadas, siendo las siguientes:

Bancos

Al 31 de diciembre de 2012, la Cuenta No. 1112, Bancos, presenta disponibilidades de efectivo por un valor de Q. 2,407,776.12 integrada por 04 cuentas bancarias como se resume a continuación: Una Cuenta Única del Tesoro (Pagadora), 1 Cuenta receptora, 2 cuentas de proyectos; abiertas en el Sistema Bancario Nacional.

Los saldos individuales de las cuentas bancarias según los registros contables de la municipalidad, fueron conciliados con los estados de cuentas emitidos por los bancos al 31 de diciembre de 2012 a cada cuenta. "Ver hallazgo de Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables No. 5".

Anticipos

Al 31 de diciembre de 2012, la Cuenta Anticipos, presenta en el Balance General el saldo de Q. 227,995.71 correspondiente a Anticipos a Contratistas para la ejecución de obras, los cuales no se amortizaron al cierre del ejercicio fiscal, siendo los siguientes: Proyecto Mejoramiento Muro de Contención Cauce Rio La Cañada, San Marcos La Laguna, Sololá realizado por el Contratista CONROL, Proyecto Construcción Edificio Centro de Capacitación Artesanal, San Marcos La Laguna, Sololá realizado por el Contratista SERPLACO.



Fondos en Avance

Esta Municipalidad administró un Fondo Rotativo, por un valor aprobado de Q15,000.00, el cual fue liquidado al 31 de diciembre de 2012 y en el transcurso del período auditado se pagó por este medio, la cantidad de Q200,893.41.

Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles

Al 31 de diciembre de 2012, la cuenta No.1230 presenta un saldo de Q26,694,463.97, integrado por las siguientes cuentas: 1231 Propiedad y Planta en Operación Q.4,789,170.19; 1232 Maquinaria y Equipo Q.822,967.49; 1233 Tierra y Terrenos, Q.8,535.00; 1234 Construcciones en Proceso Q. 10,102,931.61; 1237 Otros Activos Fijos Q.892.56; 1238 Bienes de Uso Común Q.10,969,967.12, los saldos de las cuentas según el Balance General, no concilian con los registros del Inventario General de la Municipalidad a esa fecha. "Ver Hallazgo relacionado con el Control Interno No. 2".

Cuentas a Pagar a Corto Plazo

Al 31 de diciembre de 2012, la cuenta 2113 Gastos del Personal a Pagar presenta un saldo de Q. 49,415.67, en concepto de 118 Plan de Prestaciones del Empleado Municipal Q.14,591.50; 122 Timbre y Papel Sellado Q. 4,320.00; 201 Cuota I.G.S.S. Q.17,832.23; 202 Prima de Fianza Q.11,771.94; 205 Impuesto Sobre la Renta sobre Dietas Q.900.00.

Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas

Al 31 de diciembre de 2012, la cuenta 3111 Transferencias y Contribuciones de Capital recibidas, presentan un saldo acumulado de Q.31,021,999.85.

Estado de Resultados

Ingresos y Gastos

Ingresos

Intereses y otras rentas de la propiedad

La Cuenta No.5161 registra en concepto de intereses percibidos durante el ejercicio fiscal 2012, la cantidad de Q.58,025.33 provenientes de los cuentas bancarias a nombre de la municipalidad.



Transferencias corrientes recibidas

Las transferencias corrientes del sector público recibidas por la municipalidad en el ejercicio fiscal 2012, y registradas en la Cuenta No. 5172 Transferencias Corrientes del Sector Publico ascienden a la cantidad de Q.1,378,748.77.

Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública

La cuenta de Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública recibidas por la municipalidad en el ejercicio fiscal 2012, y registradas parte de ellas en la Cuenta No. 5142 Venta de Servicios a la cantidad de Q. 164,985.50.

Gastos

Gastos de Consumo

Los gastos de consumo se integran por remuneraciones, bienes y servicios, los que en el ejercicio fiscal 2012, ascendieron a la cantidad de Q.1, 929,908.95 según Cuenta No. 6111 Remuneraciones con la cantidad de Q. 1,261,212.48; 6112 Bienes y Servicios con la cantidad de Q.668,696.47.

Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos

El Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad, para el ejercicio fiscal 2012, fue aprobado mediante Acuerdo del Concejo Municipal de fecha 08 de diciembre de 2011, mediante Acta No. 51-2011

La liquidación de la ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos del ejercicio fiscal 2012, fue aprobada conforme Acuerdo del Concejo Municipal de Fecha 11 de marzo de 2013, mediante Acta No.11-2013.

Ingresos

El Presupuesto de Ingresos asignado para el ejercicio fiscal 2012, ascendió a la cantidad de Q. 7,700,115.00, el cual tuvo una ampliación de Q 3,860,421.21, para un presupuesto vigente de Q,11,560,536.21, ejecutándose la cantidad de Q 9,732,722.53 (84%), en las diferentes clases de ingresos específicas siguientes: Ingresos Tributarios Q.14,874.00, Ingresos no Tributarios Q.122,187.79, Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública Q. 18,084.00 , Ingresos de Operación Q.147,021.50, Rentas de la Propiedad Q 62,002.33, Transferencias Corrientes Q.1,378,748.77 y Transferencias de Capital Q.7,989,804.14. este último rubro representa un 69% de los ingresos percibidos en el ejercicio fiscal.



Egresos

El Presupuesto de Egresos asignado para el ejercicio fiscal 2012, ascendió a la cantidad de Q. 7,700,115.00, el cual tuvo una ampliación de Q. 3,860,421.21, para un presupuesto vigente de Q 11,560,536.21, ejecutándose la cantidad de Q. 8,343,000.12 (72%) a través de los programas específicos siguientes: En el Programa 01 Actividades Centrales, la cantidad de Q.1,819,812.40 " ver hallazgo relacionado a Control Interno No.1 y Ver hallazgos relacionados a Cumplimiento de Leyes y Regulaciones No.1 y 6", en el Programa 02 Proyectos Centrales, la cantidad de Q.801,404.39, "ver hallazgo relacionado a Cumplimiento de Leyes y Regulaciones No.3", en el Programa 11 Gestión a la Salud y Medio Ambiente, la cantidad Q 1,842,361.31, 12 Agua y Saneamiento , la cantidad de Q.420,410.80, 13 Apoyo a la Educación, la cantidad de Q.1,057,318.97 "ver hallazgo relacionado al Cumplimiento de Leyes y Regulaciones No. 2", 14 Red Vial la cantidad de Q.449,583.21, 15 Cultura y Deporte la cantidad de Q.94,705.34, 16 Desarrollo Urbano y Rural la cantidad de Q. 1,765,914.00, 17 Energía Eléctrica la cantidad de Q.91,489.90 y de los cuales el programa 11 es el más importante con respecto a la ejecución y representa un 16 % de la misma.

Modificaciones Presupuestarias

La Municipalidad realizó ampliaciones presupuestarias por un valor de Q.3,860,421.21 y transferencias por un valor de Q 6,795,694.37, verificándose que las mismas fueron autorizadas por el Concejo Municipal y registras adecuadamente en Módulo de Presupuesto del Sistema.

5.2 Otros Aspectos

5.2.1 Plan Operativo Anual

Se comprobó que el Plan Operativo Anual, fue actualizado por las ampliaciones y transferencias presupuestarias realizadas en el período auditado, así mismo se verificó que se cumplió con presentar el mismo a la Contraloría General de Cuentas, en el plazo establecido.

5.2.2 Plan Anual de Auditoría

El Plan Anual de Auditoría Interna, fue autorizado por la máxima autoridad de la Municipalidad y no fue trasladado a la Contraloría General de Cuentas en el plazo correspondiente. "Ver hallazgo relacionado a Control Interno No. 3".



5.2.3 Convenios

La Municipalidad de San Marcos La Laguna, Sololá reportó que al 31 de diciembre 2012, no tiene convenios vigentes.

5.2.4 Donaciones

La Municipalidad de San Marcos la Laguna, Sololá reportó que durante el ejercicio 2012, no recibió donaciones.

5.2.5 Préstamos

En el ejercicio fiscal 2012, la Municipalidad no percibió ingresos en concepto de préstamos.

5.2.6 Transferencias

La Municipalidad no reportó transferencias o traslados de fondos a diversas entidades u organismos, efectuadas durante el período 2012.

5.2.7 Sistemas informáticos utilizados por la Entidad

Sistema de Contabilidad Integrada

La municipalidad utiliza el Sistema de Contabilidad Integrada, SICOIN GL.

Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones

Se verificó que la municipalidad publicó y gestionó en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, en el cual se reflejan los concursos siguientes: adjudicados 5, finalizados anulados 0 y finalizados desiertos 0, según reporte de Guatecompras, generado de fecha 31 de Diciembre de 2012.

Sistema Nacional de Inversión Pública

La municipalidad cumplió en su totalidad con registrar mensualmente, en el Módulo de Seguimiento Físico y Financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo.



6. ESTADOS FINANCIEROS

6.1 Balance General

1. Balance General



SICOINGL
MUNICIPALIDAD de SAN MARCOS LA LAGUNA, SOLOLA
Codigo entidad: 1210-0716

Balance General
Sistema De Contabilidad Municipal Integrada
Al 31/12/2012

Página: 1 de 1
Fecha: 26/02/2013
Hora: 06:55:15p
Usuario: B00015366.kyl

ACTIVO	PASIVO
1000 ACTIVO	3000 PASIVO
1100 ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)	1100 PASIVO CORRIENTE
1110 ACTIVO DISPONIBLE	2100 CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO
1112 Bienes	2115 Cuenta del Personal a Pagar
Total de	49,415.67
1130 ACTIVO EXIGIBLE	3100 PATRIMONIO MUNICIPAL
1133 Anticipos	3110 Patrimonio Neto
Total de	-278,498.56
1200 ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	3112 Resultado del Ejercicio
1210 PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)	3111 Resultados Acumulados de Ejercicios Anteriores
1211 Propriedad y Planta en Operación	3111 Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas
1212 Maquinaria y Equipo	3111 Patrimonio Municipal
1213 Terreno y Terrenos	3112 Patrimonio Neto
1214 Contribuciones en Proceso	3112 Patrimonio Municipal
1217 Otros Activos Fijos	3112 Patrimonio Municipal
1218 Bienes de Uso Común	3112 Patrimonio Municipal
Total de	32,554,299.82
1300 ACTIVO INTANGIBLE	3200 PATRIMONIO NETO
1311 Activo Intangible Bruto	3210 Patrimonio Municipal
Total de	32,554,299.82
1400 ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	3300 PATRIMONIO MUNICIPAL
1410 ACTIVO	3310 Patrimonio Municipal
Total de	32,554,299.82
Total ACTIVO	Total Pasivo + Patrimonio
26,084,613.97	32,554,299.82
3,253,699.49	32,554,299.82
38,546,273.56	32,554,299.82
32,554,646.49	32,554,646.49



ACQUILA MUNICIPAL
SAN MARCOS LA LAGUNA
DEPTO SOLOLA
REG. INTERIOR



Contador Público y Auditor
Colegiado No. 3,056



6.2 Estado de Resultados

2. Estado de Resultados



SICOINGL
MUNICIPALIDAD de SAN MARCOS LA LAGUNA, SOLOLA
Codigo entidad: 1210-0716

Página: Página 1 de 1
Fecha: 26/02/2013
Hora: 06:34:13p
R00015271.rpt

Estado Resultados
Sistema De Contabilidad Municipal Integrada
Del:01/01/2012 al 31/12/2012

CUENTA	DESCRIPCION CUENTA	MONTO (Q.)
5000	INGRESOS	1,742,918.39
5100	INGRESOS CORRIENTES	1,742,918.39
5110	INGRESOS TRIBUTARIOS	14,874.00
5111	Impuestos Directos	5,215.00
5112	Impuestos Indirectos	9,659.00
5120	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	122,187.79
5122	Tasas	35,009.79
5123	Contribuciones por mejoras	800.00
5124	Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones	57,100.00
5129	Otros Ingresos no Tributarios	29,278.00
5140	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	165,105.50
5141	Venta de Bienes	120.00
5142	Venta de Servicios	164,985.50
5160	INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	62,002.33
5161	Intereses	58,025.33
5162	Dividendos	77.00
5163	Arrendamiento de Inmuebles y Otros	3,900.00
5170	TRANSFERENCIAS CORRIENTES RECIBIDAS	1,378,748.77
5172	Transferencias Corrientes del Sector Público	1,378,748.77
6000	GASTOS	2,021,408.95
6100	GASTOS CORRIENTES	2,021,408.95
6110	GASTOS DE CONSUMO	1,929,908.95
6111	Remuneraciones	1,261,212.48
6112	Bienes y Servicios	668,696.47
6150	TRANSFERENCIAS CORRIENTES OTORGADAS	12,000.00
6151	Transferencias Otorgadas al Sector Privado	12,000.00
6160	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	79,500.00
6161	Transferencias de Capital al Sector Privado	79,500.00
RESULTADO DEL EJERCICIO		-278,490.56



Lic. Johao Ansel Méndez Ramos
Contador Público y Auditor
Colegiado No. 3,056



6.3 Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos

3. Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos

MUNICIPALIDAD DE: SAN MARCOS LA LAGUNA DEPARTAMENTO DE SOLOLA
ESTADO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS
 DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
 (Cifras expresadas en quetzales)

CLASE	DESCRIPCION	APROBADO	MODIFICADO	VIGENTE	EJECUTADO
INGRESOS					
10	INGRESOS TRIBUTARIOS	28,660.00		28,660.00	14,874.00
11	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	51,960.00		51,960.00	122,187.79
13	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	40,300.00		40,300.00	18,084.00
14	INGRESOS DE OPERACION	36,330.00	Q 113,383.00	149,713.00	147,021.50
15	RENTAS DE LA PROPIEDAD	26,000.00		26,000.00	62,002.33
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,287,289.12	Q 125,663.66	1,412,952.78	1,378,748.77
17	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	6,229,575.88	Q 2,474,631.57	8,704,207.45	7,989,804.14
23	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	0.00	Q 1,146,742.98	1,146,742.98	0.00
					9,732,722.53
EGRESOS					
1	ACTIVIDADES CENTRALES	Q 1,819,812.40	Q -	Q 1,819,812.40	Q 1,819,812.40
3	ACTIVIDADES COMUNES	Q 801,404.39		Q 801,404.39	Q 801,404.39
11	GESTION A LA SALUD Y MEDIO AMBIENTE	Q 2,923,004.40		Q 1,842,361.31	Q 1,842,361.31
12	AGUA Y SANEAMIENTO	Q 420,410.60	Q -	Q 420,410.60	Q 420,410.60
13	APOYO A LA EDUCACION	Q 1,057,318.97	Q -	Q 1,057,318.97	Q 1,057,318.97
14	RED VIAL	Q 449,583.21	Q -	Q 449,583.21	Q 449,583.21
15	PROGRAMA DE CULTURA Y DEPORTES	Q 94,705.34	Q -	Q 94,705.34	Q 94,705.34
16	DESARROLLO URBANO Y RURAL	Q 1,825,249.43	Q -	Q 1,765,914.00	Q 1,765,914.00
17	ENERGIA ELECTRICA	Q 91,489.90	Q -	Q 91,489.90	Q 91,489.90
99	PARTIDAS NO ASIGNABLES A OTROS PROGRAMAS				
	SUPERAVIT-DEFICIT PRESUPUESTARIO				8,343,000.12

RESUMEN	
INGRESOS PERCIBIDOS	9,732,722.53
EGRESOS EJECUTADOS	8,343,000.12
superavit/deficit presupuestario	1,389,722.41

NOTA: El Infrascrito Director de Administracion Financiera Integrada Municipal CERTIFICA: que el presente Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de San Marcos la Laguna del Departamento de Sololá, está sustentado en los registros contales y presupuestarios del Sistema de Contabilidad Integrada Municipal (SICOINGL O SIAF MUNI), dando como resultado, en el ejercicio fiscal 2012, un Superavit Presupuestario de UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIDOS CON 41/100.

f. DIRECTOR DE AFIM

f. AUDITOR INTERNO

Aldo Municipal



6.4 Notas a los Estados Financieros

4. Notas a los Estados Financieros

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AÑO 2012

NOTA No. 1 BASE LEGAL

Artículo 2 del Acuerdo No. A-37-06 emitido por la Contraloría General de Cuentas de la Nación en cuanto a que todas las municipalidades y sus empresas deben presentar al 31 de marzo de cada año los estados financieros del ejercicio anterior a la Contraloría General de Cuentas.

Los registros se realizan con base a lo devengado, de conformidad con lo que establece el artículo 14 del Decreto Número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, el cual estipula que los presupuestos de ingresos y egresos deberán formularse y ejecutarse utilizando el momento del devengado de las transacciones como base contable.

NOTA No. 2 UNIDAD MONETARIA

Los Estados Financieros de la entidad Municipalidad de San Marcos del Departamento de Sololá, están expresados en Quetzales, moneda oficial de la República de Guatemala.

NOTA No. 3 PERÍODO FISCAL

De conformidad con lo que establece el Artículo 6 del Decreto Número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, el período fiscal se inicia el 01 de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año. Por lo tanto, los ejercicios fiscales son independientes entre sí.

NOTA No. 4 BASE DE LO DEVENGADO

Los registros se realizan con base a lo devengado, de conformidad con lo que establece el artículo 14 del Decreto Número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, el cual estipula que los presupuestos de ingresos y egresos deberán formularse y ejecutarse utilizando el momento del devengado de las transacciones como base contable.

NOTA No. 5 PLATAFORMA INFORMÁTICA

A partir del año 2008 los registros de los ingresos y egresos se realizan por medio del Sistema Integrado de Administración Financiera –SICON GL- los cuales tienen su origen directamente por las transacciones que se efectúan en los módulos del Sistema Presupuesto, Contabilidad y Tesorería, desde el año 2009 los registros de ingresos y egresos se realizan por medio del Sistema de Contabilidad Integrado Gobiernos Locales –SICOIN GL-, siendo una herramienta informática que permite contar con información en tiempo real.



5. Notas a los Estados Financieros

**NOTA No. 6
BANCOS (Cuenta Contable 1112)**

El monto de esta cuenta expresa el saldo disponible en las cuentas monetarias constituidas y administradas por la Tesorería Municipal y aperturadas en el banco del sistema: Banco de Desarrollo Rural las cuales están conformadas por fondo común, donaciones y obras.

Al 31 de Diciembre el saldo de la cuenta bancos ascendió a Q. 2, 407,776.12; dentro del cual Q.2, 405,774.08, corresponden a fondo común; Q.2, 002.04 a cuentas de obras del Consejo Desarrollo. Los saldos de las cuentas monetarias se encuentran conciliados con los saldos de los estados de cuenta de los bancos al 31 de diciembre de 2012.

BANCO	CUENTA MONETARIA	NOMBRE	SUBTOTAL	TOTAL AL 31/12/2012
FONDO COMUN				
Banco de desarrollo Rural	307701104-1	Cuenta Única Del Tesoro San Marcos La Laguna, Solola.	Q 2,405,774.08	
Crédito Hipotecario Nacional	64700169-1	Pinfor Muni San Marcos La laguna, Solola.	Q. 2.04	Q. 2,405,776.12
OBRAS				
Banco de desarrollo Rural	309301325-5	Construccion de Biblioteca II	Q. 2,000.00	
TOTAL				Q 2,407,776.12

**NOTA No. 7
PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO**

Está integrada por las cuentas contables cuyo saldo neto es de Q. 26, 694,463.97 la cual registra el valor de los bienes de uso permanente adquiridos para el desarrollo de las actividades ordinarias de la municipalidad, los cuales están valuados al precio de adquisición. Dichos bienes están registrados en el libro de inventarios de la Municipalidad a excepción de las construcciones en proceso como se expone más adelante.

La cuenta 1234 Construcciones en Proceso por Q. 10, 102,931.61, las cuales no están incluidas en el libro de inventario físico toda vez que no han sido concluidas. Incluyen el costo de Construcciones en Proceso de Uso Común por Q. 5, 448,688.13 y Construcciones en Proceso de Uso no Común por Q. 4, 654,243.48



6. Notas a los Estados Financieros

CUENTA CONTABLE	DESCRIPCION	VALOR
1231.01.00	Edificios e Instalaciones	Q 4,789,170.19
1232.01.00	De Producción	Q
1232.03.00	De Oficina y Muebles	Q
1232.05.00	Educacional, Cultural y Recreativo	Q
1232.06.00	De Transporte	Q 822,967.49
1232.07.00	De Comunicaciones	Q
1233.00.00	Tierras y Terrenos	Q 8,535.00
1234.01.00	Construcciones en Proceso de Bienes de Uso común	Q 10,102,931.61
1234.02.00	Construcciones en Proceso de Bienes de Uso No Común	Q
1237.00.00	Otros Activos Fijos	Q 892.56
1238.00.00	Bienes de Uso Común	Q 10,969,967.12
TOTAL PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO		Q 26,694,463.97

**Cuadro Comparativo
Propiedad, Planta y Equipo -Balance General-
Libro de Inventario Físico**

TOTAL LIBRO DE INVENTARIOS DE LA MUNICIPALIDAD AL 31/12/2011		Q 18,446,450.98
TOTAL PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO DEL BALANCE GENERAL AL 31/12/2012	Q 16,591,532.36	
(-) CONSTRUCCIONES EN PROCESO	Q 10,102,931.61	
(+) Reclasif. Proy. Mant. Area Desfoguerio Cañada Sn Marcos Smpi 142 según	Q 1,892,918.62	Q 17,951,641.93
DIFERENCIA		Q -



7. Notas a los Estados Financieros

NOTA No. 8

ACTIVO INTANGIBLE BRUTO (Cuenta Contable 1241)

Se registran los proyectos de inversión social, estudios de pre inversión tales como levantamientos topográficos, diseños, elaboración de maquetas, estudios de impacto ambiental, compra de licencias por Software. Esta cuenta asciende a un monto de Q.3, 253, 809.69.

Según Resolución Número 13-2011 emitida por la Dirección de Contabilidad del Estado con fecha 20 de Diciembre de 2011, El valor acumulado al 31 de diciembre de 2011, se reclasificó en forma contable antes de realizar el cierre contable del ejercicio 2011, utilizando la clase de registro RAS: Resultados Acumulados Sobre la Línea.

NOTA No. 9

GASTOS DEL PERSONAL A PAGAR (Cuenta Contable 2113)

Se integra específicamente por el valor de las retenciones laborales descontadas al personal realizadas en el mes de Diciembre 2012 y que se pagan en los plazos establecidos según las normas legales aplicables.

CODIGO DE RETENCION	DESCRIPCION	VALOR
118	PLAN DE PRESTACIONES DEL EMPLEADO MUNICIPAL	Q. 14,591.50
201	CUOTA IGSS	Q. 17,832.23
202	PRIMA DE FIANZAS	Q. 11,771.94
205	ISR SOBRE DIETAS	Q. 900.00
122	TIMBRES Y PAPEL SELLADO	Q. 4,320.00
TOTAL		Q. 49,415.67

NOTA NO. 10

TRANSFERENCIAS Y CONTRIBUCIONES DE CAPITAL RECIBIDAS (Cuenta Contable 3111)

Corresponden a los recursos acumulados recibidos de las entidades del sector público, privado u otras destinados a la ejecución de proyectos de inversión física o social, provenientes de transferencias de capital recibidas por aporte de Gobierno Central, Consejo de Desarrollo y Donaciones; el monto al 31 de diciembre asciende a la cantidad de Q. 31,021,999.71



8. Notas a los Estados Financieros

**NOTA No. 11
RESULTADOS ACUMULADOS DE AÑOS ANTERIORES Y RESULTADO DEL
EJERCICIO (Cuenta Contable 3112)**

El resultado del ejercicio representa la diferencia entre los Ingresos y Egresos de funcionamiento registrados durante el año 2012; en el presente ejercicio se muestra que la municipalidad obtuvo un ahorro de la gestión y así también se muestran los resultados acumulados de ejercicio anteriores producto de la gestión municipal.

DESCRIPCION DE LA CUENTA	VALOR	
Resultados Acumulados de Años Anteriores	Q	1,791,120.53
Resultado del Ejercicio	Q (-)	278,490.56
Resultados Acumulados	Q	2,069,611.09

**NOTA 12
INGRESOS (Cuentas Contables 5000)**

Los ingresos percibidos para funcionamiento al 31 de diciembre son producto de la gestión municipal y Transferencias Corrientes del Sector Público y Privado. Los ingresos percibidos productos de la gestión municipal se generaron a través de los mecanismos de recaudación implantados por la municipalidad y la aplicación de reglamentos vigentes, tales como Ingresos Tributarios, No Tributarios, Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública, Intereses y otras Rentas de la Propiedad y las provenientes de Transferencias Corrientes. El total de los ingresos ascienden a la cantidad de Q. 1, 742,918.39

**NOTA 13
GASTOS (Cuenta Contable 6000)**

Los gastos que se muestran en el estado de resultados, reflejan las erogaciones provenientes de la gestión municipal correspondiente a gastos de funcionamiento al 31 de diciembre por concepto de pago de remuneraciones al personal, adquisición de bienes y servicios destinados al consumo y gasto, y otras aplicaciones que implica egresos. El total de los egresos ascienden a la cantidad de Q. 2, 021,408.95

The image shows two sets of official signatures and stamps. On the left, there is a circular stamp for the 'ALCALDIA MUNICIPAL SAN MARCOS LA LAGUNA DEPTO. SOLOLA GUATEMALA, C.A.' with a handwritten signature over it. On the right, there is another circular stamp for the same municipality, also with a handwritten signature over it. Below the right stamp, the name 'Lic. Johao Arael Méndez Ramos' is printed, along with the titles 'Contador Público y Auditor' and 'Colegiado No. 3,056'.



7. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Deficiencia en documentos de soporte

Condición

En la verificación selectiva efectuada a los documentos que amparan los gastos mensuales, se determinó que no están respaldados suficientemente, por ejemplo: planillas Nos. 159, 172, 201 y 221 de sueldos y salarios faltan las firmas de los beneficiarios del cheque, Secretario Municipal, Oficial de Secretaria y receptor municipal. Informes de Auditoría Interna no cumplen con los requisitos establecidos en las Normas de Auditoría para el Sector Gubernamental, porque estos no justifican los servicios contratados. Los meses sujetos a evaluación corresponden a febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto; en lo que respecta a las formas de viáticos, estas carecen de firmas de autorización.

Criterio

El Acuerdo Número 09-2003, emitido por la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Norma 2.6 Documentos de Respaldo, establece: "Toda operación que realicen las entidades públicas, cualquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis".

Causa

No se han aplicado controles necesarios que deben seguirse para que los documentos cumplan con todos los requisitos y sustenten las erogaciones.

Efecto

Las deficiencias en los documentos de soporte ponen en riesgo la confiabilidad de los registros contables, financieros y puede causar menoscabo económico al erario municipal.



Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de AFIM para sustentar fehacientemente cada expediente de gasto, de acuerdo a los lineamientos de las Normas de Control Interno para el Sector Gubernamental, todos los que requieren firma y autorización sean firmados por las autoridades respectivas y empleados que participen. Y al Auditor Interno, para que implemente los controles necesarios, evidenciar las deficiencias encontradas, presentar recomendaciones mediante informes de auditoría que cumplan con los requisitos contemplados en las Normas de Auditoría para el Sector Gubernamental.

Comentario de los Responsables

Según nota s/n, de fecha 04 de febrero de 2013, en respuesta los señores; Alcalde Municipal y Director de la AFIM manifiestan "El Acuerdo Numero 09-2003, emitido por la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Norma 2.6 Documentos de Respaldo, establece: "Toda operación que realicen las entidades públicas, cualquiera que sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis". Manifiesto que de acuerdo a la normativa expuesta y que respalda legalmente al presente hallazgo no genera ningún efecto legal para poder aceptarlo, ya que dicha normativa no hace referencia a firmas y los requisitos y calidad que puedan tener los informes de auditoría. Por lo descrito manifiesto se me descargue el presente hallazgo ya que para poder aceptarlo debe haber una base legal específica en la materia o área a la cual se quiera sancionar, mas sin embargo es una normativa general que crea incertidumbre y lagunas legales en su contenido" y según acta No. 005-2013 del Libro de Actas de Hojas Movibles de la Delegación de la Contraloría General de Cuentas de Quetzaltenango Libro L2 15,957, en su punto cuarto, los responsables amplían sus comentarios: "manifiesta el Señor Alcalde Municipal, que el confía en el trabajo de las personas que tiene a su cargo, por lo que se va a tratar de mejorar la coordinación con el Control Interno de las operaciones financieras dentro de la Municipalidad en conjunto con el Concejo, así mismo el director de la DAFIM, manifiesta que se da este tipo de situaciones de falta de firma, es por descuido y error, por lo que de ahora en adelante, se le dará la importancia que amerite a este tipo de situaciones, para no tener más inconvenientes".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que los comentarios vertidos por los responsables, no desvanecen el mismo, debido a que las pruebas realizadas en la



presente auditoria revelan la falta de control interno, que se tiene en la papelería de respaldo de las erogaciones municipales, mismos que no cumplen con lo establecido en ley citada, en donde especifica que toda operación que realicen las entidades públicas, cualquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde, según Norma de Control Interno Gubernamental, normativa que en su contexto taxativo, no deja ninguna incertidumbre, ni laguna legal, siendo la misma clara y es base legal especifica en la materia.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	EDWIN ENRIQUE CUA SANCOY	4,000.00
DIRECTOR DE AFIM	MARIO CRISANTO MAZARIEGOS YAC	4,000.00
Total		Q. 8,000.00

Hallazgo No. 2

Cuentas de Balance General sin depurar

Condición

Al revisar las cuentas del Balance General al 31 de diciembre de 2012, que forman parte de la muestra establecida, se constató que las cuentas Nos.1234 Construcciones en Proceso no se encuentra depurada, porque el saldo al 31 de diciembre de 2012 asciende a Q.10,102,931.61, de conformidad con el listado de proyectos en ejecución, proporcionado por la Dirección Municipal de Planificación, el total de obras en proceso no coincide con el monto anteriormente mencionado, así mismo, no se cuenta con Notas a los Estados Financieros, que justifiquen la integración de esa cuenta. No se evidenciaron reclasificaciones ni expediente documentado, relacionados con el Activo Fijo, y en consecuencia la cuenta 1238 Bienes de Uso Común no refleja el saldo real, además la cuentas 1231 Propiedad y Planta en Operación no ha sido depurada de acuerdo al Inventario de la Municipalidad.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal MAFIM en su Segunda Versión en el Modulo 3 Modulo de la AFIM, numeral 3.5 Organización y funciones básicas del área de Contabilidad, establece: En el Subnumeral 3.5.2 Funciones Básicas, literal h) Indica: "Administrar el sistema Contable, que permita conocer en tiempo real la gestión presupuestaria, de caja y patrimonial, así como los resultados operativo, económico y financiero de la Municipalidad". Las Normas



Internacionales de Contabilidad NIC- No. 1, indica que en las notas a los estados financieros se indicará lo siguiente: revelará la información que, siendo requerida por las NIIF, no se presente en el balance, en el estado de resultados, en el estado de cambio en el patrimonio neto o en el estado de flujo de efectivo; y suministrará la información adicional que, no habiéndose incluido en el balance, en el estado de resultados, en el estado de cambio en el patrimonio neto o en el estado de flujo de efectivo, sea relevante para la comprensión de alguno de ellos. El Acuerdo No. 09-03 de fecha 08 de julio de 2003, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, aprueba las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, 5 Normas Aplicables al Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental. Norma 5.5 Registro de las Operaciones Contables establece que: "La máxima autoridad del Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Dirección de Contabilidad del Estado, debe normar y emitir políticas y procedimientos, para el adecuado y oportuno registro de las operaciones contables". La Dirección de Contabilidad del Estado y las autoridades superiores de cada entidad, deben velar porque el proceso de registro de las etapas de devengado, pagado y consumido, en sus respectivos sistemas, corresponda únicamente a aquellas operaciones que previa verificación de las fases anteriores, hayan cumplido satisfactoriamente con todas las condiciones y cuenta con la documentación de soporte para garantizar la generación de información contable, presupuestaria (física y financiera) y de tesorería, confiable y oportuna. Todo registro contable que se realice y la documentación de soporte deben permitir aplicar pruebas de cumplimiento y sustantivas en el proceso de auditoría y en general el seguimiento y evaluación interna de la calidad de los registros contables, Norma 5.9 Elaboración y Presentación de Estados Financieros. Indica: "La máxima autoridad del Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección de Contabilidad del Estado, debe normar los procedimientos para la elaboración y presentación de Estados Financieros. La Dirección de Contabilidad del Estado y las autoridades superiores de cada entidad en su respectivo ámbito, deben velar porque los estados financieros se elaboren y presenten en la forma y fechas establecidas, de acuerdo con las normas y procedimientos emitidos por el ente rector".

Causa

Incumplimiento a la normativa vigente para el Sector Público Gubernamental, referente al registro contable y rendición de cuentas.

Efecto

No se cuenta con información real, confiable y oportuna, relacionada con la cuenta 1234 construcciones en proceso, que reporta el Balance General, incidiendo en que los reportes presentados al ente fiscalizador no son verídicos.



Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director Municipal de Planificación y Director de AFIM, para que agilicen los procesos cuando se concluyan las obras, lo cual consiste en presentar las actas de liquidación de obras y depurar la cuenta 1234 construcciones en proceso, que reporta el Balance General.

Comentario de los Responsables

Con fecha 01 de febrero de 2013, se giró el oficio de auditoría DAM-0727-016-2013, con el que se notificó el presente hallazgo y a la vez se solicitó el comentario de los responsables y pruebas de desvanecimiento, a lo cual no dieron respuesta y según acta No. 005-2013 del Libro de Actas de Hojas Movibles de la Delegación de la Contraloría General de Cuentas de Quetzaltenango Libro L2 15,957, en su punto cuarto, los responsables amplían sus comentarios: "aluden que es un proceso que no se hizo, por parte de la Dirección Municipal de Planificación, porque no hizo los descargos respectivos, ya que todos los proyectos terminados, siguen en la cuenta de Construcciones en Proceso, debido a que no se hicieron las actas de recepción y liquidación en su periodo respectivo y que finales del año 2012, ya se estaban trabajando."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los comentarios vertidos por los Responsables confirman, la deficiencia detectada en el proceso de Auditoría.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	EDWIN ENRIQUE CUA SANCOY	4,000.00
DIRECTOR DE AFIM	MARIO CRISANTO MAZARIEGOS YAC	4,000.00
DIRECTOR DMP	ANGEL ESTEBAN HERNANDEZ GONZALEZ	4,000.00
Total		Q. 12,000.00

Hallazgo No. 3

Plan Anual de Auditoría Deficiente

Condición

Se constó que el Plan Anual de Auditoría no está firmado ni sellado por el Auditor Interno, los objetivos contemplados no abarcan áreas significativas de la



municipalidad, tales como: contabilidad, inventarios, almacenes, Recursos Humanos y falta de implementación de procedimientos para mejorar la estructura del Control Interno.

Criterio

Marco Conceptual de Auditoría Gubernamental, NORMAS PARA LA PLANIFICACIÓN DE LA AUDITORÍA DEL SECTOR GUBERNAMENTAL 2.1 Plan Anual de Auditoría Gubernamental, establece: "La Contraloría General de Cuentas y las unidades de Auditoría Interna del sector gubernamental definirán, dentro de sus actividades generales para cada ejercicio fiscal, un Plan Anual de Auditoría Gubernamental. El Plan Anual de Auditoría del sector Gubernamental, es el documento que define el número de auditorías a realizar dentro del universo de entidades del sector público, durante el período de un año, y será elaborado de acuerdo con las políticas y disposiciones establecidas dentro del Sistema de Auditoría Gubernamental de la Contraloría General de Cuentas. Las Unidades de Auditoría Interna de las dependencias Gubernamentales, para cada ejercicio fiscal, deben elaborar el Plan anual de Auditoría Interna y con la aprobación de las autoridades superiores de sus respectivas entidades y enviar una copia a la Contraloría General de Cuentas, a más tardar el 15 de Enero de cada año"

Causa

Incumplimiento a la Normativa Legal Vigente.

Efecto

La Unidad de Auditoría Interna carece de una estrategia de auditoría que permita adoptar decisiones apropiadas acerca de la naturaleza, oportunidad y alcance del trabajo de auditoría gubernamental, así como identificar lo que se debe hacer, por quién y cuándo.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe requerir al Auditor Interno un Plan Anual de Auditoría que contenga objetivos, estrategias, metas y políticas identificadas con las distintas áreas que integran la municipalidad. Y enviar copia a la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los Responsables

Según nota s/n, de fecha 04 de febrero de 2013, en respuesta el señor alcalde Municipal, Sindico Primero, Sindico Segundo, Concejal Primero, Concejal Segundo, Concejal Tercero, Concejal Cuarto, manifiestan: "Por la Normativa expuesta manifiesto se me descargue el Hallazgo propuesto ya que el Criterio establece una normativa que no corresponde al Marco Conceptual de Auditoría Gubernamental sino que a las NORMAS DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL



(Externa e Interna); Por lo expuesto me fundamento en lo que establece el Decreto Numero 2-89 del Congreso de La Republica de Guatemala, que en su artículo 3.- Primacía de la Ley. Contra la observancia de la ley no puede alegarse ignorancia, desuso, costumbre o practica en contrario. Del mismo cuerpo legal también el artículo 10.- Interpretación de la ley, primer párrafo, establece: Las normas se interpretaran conforme a su texto según el sentido propio de sus palabras, a su contexto y de acuerdo con las disposiciones constitucionales. Cuando una ley es clara, no se desatenderá su tenor literal con el pretexto de consultar su espíritu. Así mismo la condición del hallazgo establece que el Plan Anual de Auditoria no está firmado ni sellado por el Auditor Interno, los objetivos contemplados no abarcan áreas significativas de la municipalidad, tales como: contabilidad, inventarios, almacenes, Recursos Humanos y falta de implementación de procedimientos para mejorar la estructura del Control Interno; pero si se observa dentro del contenido de la normativa que se expone en el Criterio y que fundamenta el hallazgo no establece que el Plan Anual de Auditoria debe estar firmado y sellado y que debe de contener las áreas significativas como se describe en el hallazgo, de igual manera hago mención a lo que establece el Acuerdo A-119-2011 el cual establece el uso obligatorio del Sistema SAGUDAI y por lo que se cumplió con este aspecto, además el Acuerdo A-119-2011 y demás normativa no establece que tiene que ir firmado y sellado el Plan Anual de Auditoria y que información o áreas debe abarcar el Plan Anual de Auditoria." y según acta No. 005-2013 del Libro de Actas de Hojas Movibles de la Delegación de la Contraloría General de Cuentas de Quetzaltenango Libro L2 15,957, en su punto cuarto, los responsables amplían sus comentarios: "El señor Alcalde Municipal, se va a mejorar la coordinación, con el área de Auditoría Interna, para mejorar esas debilidades".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que la respuesta vertida por el responsable, no desvanece el mismo, y que no se presentaron pruebas que comprobaran la no deficiencia que presenta el Plan Anual de Auditoria, las cuales se evidenciaron al momento de realizar la presente Auditoria.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	EDWIN ENRIQUE CUA SANCOY	4,000.00
SINDICO I	GASPAR (S.O.N.) MENDOZA CHIYAL	4,000.00
SINDICO II	DOMINGO (S.O.N.) QUIACAIN PUZUL	4,000.00
CONCEJAL I	JOSE DOMINGO ULARIO SANCOY	4,000.00
CONCEJAL II	HERMINIA ESTELA PEREZ MENDOZA	4,000.00
CONCEJAL III	ROBERTO (S.O.N.) QUIACAIN EULALIA	4,000.00



CONCEJAL IV

ANTONIO (S.O.N.) SANCOY SANCOY

4,000.00

Total

Q. 28,000.00

HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Improcedencia de pago de dietas

Condición

Al verificar el grupo cero (0) del programa de Actividades Centrales, renglón 062 Dietas para Cargos Representativos, se constató que el Concejo Municipal no acordó en punto de actas el monto a pagar para sesiones ordinarias y extraordinarias, por lo tanto no se informó al Ministerio de Finanzas Públicas, actualmente se está pagando a cada integrante del concejo municipal Q.3,000.00 mensuales por concepto de dietas.

Criterio

El Decreto No.12-2002 Código Municipal del Congreso de la República de Guatemala, Artículo 35 (reformado por el artículo 7 del Decreto Gubernativo No.22-2010 del Congreso de la República de Guatemala) Atribuciones generales del Concejo Municipal en su numeral p) establece: "La fijación de sueldo y gastos de representación del alcalde; las dietas por asistencia a sesiones del Concejo Municipal; y, cuando corresponda, las remuneraciones a los alcaldes comunitarios o alcaldes auxiliares." Y artículo 44 Remuneraciones especiales, establece: "Los cargos de síndico y concejal son de servicio a la comunidad, por lo tanto de prestación gratuita, pero podrán ser remunerados por el sistema de dietas por cada sesión completa a la que asista, siempre y cuando la situación financiera lo permita y lo demande el volumen de trabajo, debiendo en todo caso, autorizarse las remuneraciones con el voto de las dos terceras (2/3) partes del total de miembros que integran el Concejo Municipal. El alcalde y secretario tendrán derecho a iguales dietas que las establecidas para síndicos y concejales, cuando las sesiones se celebren en horas o días inhábiles. Cualquier incremento al sueldo del alcalde, y en su caso a las dietas y remuneraciones establecidas, requiere del voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los miembros que integran el Concejo Municipal y que las finanzas del municipio lo permitan..."

Acuerdo Interno 09-03 Las Normas Generales de Control Interno, emitidas por la Contraloría General de Cuentas, según Acuerdo Interno 09-03 en el numeral 1.2



Estructura de Control Interno. "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implementar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales."

El Decreto 101-97 del Congreso de la Republica Ley Orgánica del Presupuesto en su artículo 78, Dietas, indica "Las retribuciones que el Estado y sus entidades descentralizadas y autónomas paguen a sus servidores públicos en concepto de dietas por formar parte de juntas directivas, consejos directivos, cuerpos consultivos, comisiones, comités asesores y otros de similar naturaleza, no se consideran como salarios y, por lo tanto, no se entenderá que dichos servidores desempeñan por ello más de un cargo público. La fijación de dietas debe autorizarse por Acuerdo Gubernativo, previo dictamen favorable del Ministerio de Finanzas Públicas. Se exceptúan de esta disposición las entidades que la ley les otorga plena autonomía, que se rigen por sus propias normas, debiendo informar al Ministerio de Finanzas Públicas sobre dicha fijación"

Causa

Falta de Control Interno para el procedimiento de pago de dietas. E inobservancia del Concejo Municipal referente a los procedimientos establecidos en normativa legal vigente.

Efecto

Promueve la falta de transparencia en el manejo de los recursos de la Municipalidad porque los documentos de respaldo, en este caso planillas, carecen de firmas. Y falta de soporte legal que avale el incremento de las dietas por asistir a reuniones ordinarias y extraordinarias del Concejo Municipal.

Recomendación

El Concejo Municipal debe ejercer las competencias que le enmarca el Código Municipal, que es el control y fiscalización de la administración municipal, a efecto que la erogación de los recursos económicos de la entidad sea debidamente documentado y justificado.

Comentario de los Responsables

Según nota s/n, de fecha 04 de febrero de 2013, en respuesta el señor Secretario Municipal manifiesta, "Al verificar el grupo (0) del programa de Actividades Centrales, renglón 062 Dietas para Cargos Representativos, se constató que el Concejo Municipal no acordó en punto de actas el monto a pagar para sesiones ordinarias y extraordinarias, por lo tanto no se informó al Ministerio de Finanzas Públicas, actualmente se está pagando a cada integrante del Concejo Municipal Q.3,000.00 mensuales por concepto de dietas." Cabe mencionar que en lo que respecta a las dietas si fueron establecidas en el Acta de Sesiones, en donde se



establece la legalidad de las dietas. Así mismo en la condición del hallazgo establece que no se informó al Ministerio de Finanzas, me fundamento en lo que establece la Constitución Política de La Republica de Guatemala en su Artículo 171.-Otras atribuciones del Congreso, literal a), el cual establece: "Decretar, reformar y derogar las leyes"; así mismo el artículo 135.- Deberes y derechos cívicos, literal e) establece: "Obedecer las leyes". Por lo descrito en el presente numeral (VII) solicito se me descargue el presente hallazgo ya que no se fundamento legalmente el hallazgo el cual crea incertidumbre, Por lo expuesto en el presente numeral me fundamento en lo que establece el Decreto Numero 2-89 del Congreso de La Republica de Guatemala, que en su artículo 3.- Primacía de la Ley. Contra la observancia de la ley no puede alegarse ignorancia, desuso, costumbre o practica en contrario. Del mismo cuerpo legal también el artículo 10.- Interpretación de la ley, primer párrafo, establece: Las normas se interpretaran conforme a su texto según el sentido propio de sus palabras, a su contexto y de acuerdo con las disposiciones constitucionales. Cuando una ley es clara, no se desatenderá su tenor literal con el pretexto de consultar su espíritu y según acta No. 005-2013 del Libro de Actas de Hojas Movibles de la Delegación de la Contraloría General de Cuentas de Quetzaltenango Libro L2 15,957, en su punto cuarto, los responsables, no se pronunciaron al respecto.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud, que los comentarios vertidos por los responsables, no desvanecen el mismo, debido a que no se presentaron pruebas que evidenciaran, que se informó dicha fijación al Ministerio de Finanzas Publicas.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SECRETARIO MUNICIPAL	VICTOR MANUEL TAX COZ	5,000.00
Total		Q. 5,000.00

Hallazgo No. 2

Aplicación incorrecta de renglones presupuestarios

Condición

Se determinó que los gastos que se describen a continuación, no fueron clasificados en los renglones presupuestarios correctos, siendo los casos siguientes:

Concepto renglón utilizado: Equipo educacional, cultural y recreativo



Expediente: 92
Reglón utilizado: 324
Monto: Q.18,475.00
Reglón correcto: 233
Concepto reglón correcto: Prendas de vestir

233 Prendas de vestir: Comprende la adquisición de trajes, uniformes de todo tipo, calzado en sus distintas formas y usos, carteras, correas, camisas, pantalones, calcetines.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo No. 240-98 Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 8, Metodología Presupuestaria Uniforme. Indica: "Son principios presupuestarios los de anualidad, unidad, equilibrio, programación y publicidad, en virtud de lo cual, los presupuestos del Gobierno Central y de sus entidades descentralizadas y autónomas, deben: Corresponder a un ejercicio fiscal; Contener agrupados y clasificados en un solo instrumento, todos los recursos y los gastos estimados para dicho ejercicio; Estructurarse en forma tal que exista correspondencia entre los recursos y los gastos y que éstos se conformen mediante una programación basada fundamentalmente en los planes de gobierno; y, hacerse del conocimiento público. Para la correcta y uniforme formulación, programación, ejecución, control, evaluación y liquidación de los presupuestos de cada período fiscal, son de uso obligatorio el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria, el Manual de Modificaciones Presupuestarias, el Manual de Formulación Presupuestaria, el Manual de Ejecución Presupuestaria, los Manuales que sobre Programación, Ejecución y Evaluación de la Inversión Pública se emitan y las demás disposiciones que sobre la materia sean aplicables. El Acuerdo Ministerial No.215-2004, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, establece: La aplicación de los clasificadores contenidos en el presente manual, son de uso obligatorio para las entidades del Sector Público, toda vez que para dar cumplimiento al precepto constitucional relativo a la unidad del presupuesto y su estructura programática, es necesario emplear en forma homogénea la metodología, conceptos y clasificaciones que permitan desarrollar las distintas etapas del proceso presupuestario previstas. Esta ordenación primaria del gasto hace posible además, el desarrollo de la contabilidad presupuestaria..."

Causa

Inexistencia de control y revisión de los registros presupuestarios por parte del Director de AFIM, los renglones no están afectados de acuerdo a lo estipulado en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias.



Efecto

Se afectan renglones incorrectamente disminuyendo los mismos, lo que da como resultado una mala aplicación de la ejecución presupuestaria, conllevando a incrementar la cuenta de Inventarios, al utilizar el grupo de gasto 300, para este tipo de adquisiciones.

Recomendación

El Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, previo a la aprobación de los registros presupuestarios, contables y de tesorería, deberá revisar las Órdenes de Compra y CUR's que genera el sistema, para cerciorarse de que los renglones afectados de la Estructura Presupuestaria sean acorde a la Ejecución Presupuestaria formulada y según el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, para evitar errores en la ejecución presupuestaria.

Comentario de los Responsables

Con fecha 01 de febrero de 2013, se giró el oficio de auditoría DAM-0727-016-2013, con el que se notificó el presente hallazgo y a la vez se solicitó el comentario de los responsables y pruebas de desvanecimiento, a lo cual no dieron respuesta y según acta No.005-2013 del Libro de Actas de Hojas Movibles de la Delegación de la Contraloría General de Cuentas de Quetzaltenango Libro L2 15,957, en su punto cuarto, los responsables amplían sus comentarios: "El Director de la AFIM, que fue un error involuntario y que se tomara en cuenta para los futuros procesos y operaciones financieras".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud, que los comentarios vertidos por los responsables, no desvanecen el mismo, debido a que en la práctica de la presente auditoria, se constató dicha deficiencia, y no se presentaron pruebas que evidenciaran lo contrario.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR DE AFIM	MARIO CRISANTO MAZARIEGOS YAC	4,000.00
Total		Q. 4,000.00



Hallazgo No. 3

Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado Edificio Municipal San Marcos la Laguna Solola.

Condición

Al practicar las pruebas de cumplimiento a los expedientes de los proyectos, según la muestra determinada, se encontraron las siguientes irregularidades: 1) Remodelación Edificio Municipal, San Marcos La Laguna, Sololá, contrato 01-2012 con fecha 02-05-2012 con un monto Q.599,306.43 (sin IVA).

Incumplimientos incurridos: a) Falta de publicación en Guatecompras del Acta de apertura de plicas, acta de aprobación de la adjudicación, el de aprobación del contrato y oficio por remisión del Contrato a la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

Acuerdo Gubernativo No.1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, reformado por el Acuerdo Gubernativo Número 644-2005, Artículo 12 Bis. Aprobación de adjudicación, adicionado por el Artículo 6 del Acuerdo Gubernativo No.644-2005. Toda aprobación o improbación a que se refiere el artículo 36 de la Ley deberá publicarse en el Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS.

Resolución 11-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -Guatecompras-, Artículo 11. Procedimiento, Tipo de información y momento en que debe publicarse, establece: "Los usuarios deben publicar en el sistema GUATECOMPRAS las operaciones, documentos y comunicaciones de cada concurso, en la forma y oportunidad que se describe en el cuadro siguiente: i) Acta de Apertura de Ofertas: La Junta Adjudicadora debe asegurarse que se publique en el Sistema de Guatecompras el Acta de apertura de ofertas, a más tardar al día hábil siguiente de la apertura de plicas.l) Resoluciones de aprobación, improbación o de prescindir: Las notificaciones por publicaciones de las literales K y l) en el Sistema GUATECOMPRAS deberán hacerse dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de emisión del acto o resolución que corresponda. n) Contrato: La Unidad Ejecutora Compradora debe asegurar que el contrato, con su respectiva aprobación, así como el oficio que contiene la remisión de éste al Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, se publique en el Sistema GUATECOMPRAS, como plazo máximo al día hábil siguiente de la remisión al referido Registro".



Causa

No se tiene un adecuado control en los procesos de la ejecución de proyectos que permitan la observancia de la normativa legal vigente.

Efecto

Limitación para conocer públicamente las contrataciones que realiza la municipalidad afectando la confiabilidad de cada etapa y fase de un evento de adquisición de obras y/o servicios.

Recomendación

El Alcalde deberá girar instrucciones al Director Municipal de Planificación para que se publiquen todos los eventos en el portal de Guatecompras, en el plazo establecido según la normativa legal vigente.

Comentario de los Responsables

Según nota s/n, de fecha 04 de febrero de 2013, en respuesta el señor alcalde Municipal manifiesta: "En lo que respecta al presente numeral (VII) solicito se me descargue el hallazgo ya que no está legalmente fundamentado y según lo que estable La Constitución Política de La Republica de Guatemala en su Artículo 135.- Deberes y derechos cívicos, literal e) establece: "Obedecer las leyes". Así mismo el Decreto 57-92, Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 23. Publicaciones, segundo párrafo, establece: "En los procesos de cotización y licitación, la entidad contratante debe publicar en GUATECOMPRAS, como mínimo, la siguiente información: bases de cotización, preguntas, respuestas, listado de oferentes, actas de adjudicación y los contratos de las contrataciones y adquisiciones". Por lo expuesto en el presente numeral también me fundamento en lo que establece el Decreto Numero 2-89 del Congreso de La Republica de Guatemala, que en su artículo 3.- Primacía de la Ley. Contra la observancia de la ley no puede alegarse ignorancia, desuso, costumbre o practica en contrario. De igual manera el artículo 9.- Supremacía de la Constitución y jerarquía normativa, del mismo cuerpo legal, establece que: "Los tribunales observaran siempre el principio de jerarquía normativa y de supremacía de la Constitución Política de la Republica, sobre cualquier ley o tratado, salvo los tratados o convenios sobre derechos humanos, que prevalecen sobre el derecho interno. Las leyes o tratados prevalecen sobre los reglamentos, carecen de validez las disposiciones que contradigan una norma de jerarquía superior" y según acta No. 005-2013 del Libro de Actas de Hojas Movibles de la Delegación de la Contraloría General de Cuentas de Quetzaltenango Libro L2 15,957, en su punto cuarto, los responsables amplían sus comentarios: "El Secretario Municipal, Según instrucciones que se han recibido, especifica que solamente se deben publicar las pestañas activadas en Guatecompras, nada mas solo esos son obligatorios, y eso se ha hecho, y lo que el sistema exige en la publicación de oferentes, por lo que se publican los documentos que se me solicitan. Y que cuando se cargan documentos que no son



solicitados, se carga mucho el sistema de Guatecompras, según información de los técnicos de Finanzas".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que los comentarios vertidos por los responsables, no desvanecen el mismo, así mismo no se presentaron las pruebas que evidenciaran lo contrario, a la deficiencia encontrada en la presente auditoria.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92, del Congreso de la República, Artículo 83, y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Artículo 56, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	EDWIN ENRIQUE CUA SANCOY	11,986.13
DIRECTOR DMP	ANGEL ESTEBAN HERNANDEZ GONZALEZ	11,986.13
Total		Q. 23,972.26

Hallazgo No. 4

Falta de publicaciones de Estados Financieros y Memoria de Labores

Condición

Al momento de solicitar la memoria de labores, se determinó que la misma no fue presentada a las entidades que determina la ley, tampoco se evidenció su publicación.

Criterio

Decreto Número12-2002, del Congreso de la República, Código Municipal, artículo 84. Atribuciones del Secretario. Son atribuciones del secretario, las siguientes: "d) Redactar la memoria anual de labores y presentarla al Concejo Municipal, durante la primera quincena del mes de enero de cada año, remitiendo ejemplares de ella al Organismo Ejecutivo, al Congreso de la República y al Concejo Municipal de Desarrollo y a los medios de comunicación a su alcance".

Causa

Inobservancia a los procedimientos establecidos en la norma legal vigente.

Efecto

Que el Concejo Municipal, el Congreso de la República, la Contraloría General de Cuentas y otros medios de Comunicación, no cuentan con un resumen de la información oportuna e importante, que se realizó durante un periodo anual de



labores y de administración de la inversión y funcionamiento de la Municipalidad.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Secretario Municipal, para que se elabore y presente la Memoria Anual de Labores a los distintos medios para que con ello, se cumpla con lo estipulado en ley.

Comentario de los Responsables

Según nota s/n, de fecha 04 de febrero de 2013, en respuesta el señor Secretario Municipal manifiesta: "Por lo expuesto con anterioridad manifiesto que la obligación de presentar la memoria de labores le correspondió a la ex-secretaria municipal, ya que el periodo revisado por La Contraloría General de Cuentas fue 2012." Según nota s/n de fecha 17 de febrero, en respuesta Juana Magdalena Chocoy y Chocoy, secretaria 2011, manifiesta "entregue el Cargo de Secretaria Municipal al señor Víctor Manuel Tax Coz, el día lunes dieciséis de enero del año dos mil doce y claramente quedo escrito en el acta número cero uno guion dos mil doce (01-2012) que al secretario entrante se le entrego 5 memorias de labores del ejercicio fiscal dos mil once pendientes de entregar a las dependencias del estado que establece el Código Municipal y como nuevo funcionario municipal quedo en la obligación de haber entregado a donde corresponde." Y según acta No. 005-2013 del Libro de Actas de Hojas Movibles de la Delegación de la Contraloría General de Cuentas de Quetzaltenango Libro L2 15,957, en su punto cuarto, los responsables manifiestan que no tienen más que agregar.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que los comentarios vertidos por los responsables no desvanecen el mismo, debido a que según a lo que manifiestan la Memoria de labores no fue presentada a donde corresponde los primero quince días del mes de enero, según lo establecido en la ley vigente.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SECRETARIA MUNICIPAL	JUANA MAGDALENA CHOCOY Y CHOCOY	4,000.00
SECRETARIO MUNICIPAL	VICTOR MANUEL TAX COZ	4,000.00
Total		Q. 8,000.00



Hallazgo No. 5

Falta de arqueos periódicos

Condición

Durante el proceso de auditoría se comprobó que la comisión de finanzas no hace arqueos sorpresivos de fondos y valores en la Dirección Administrativa Financiera Integrada Municipal de la Municipalidad.

Criterio

El manual de Administración Financiera Integrada Municipal MAFIM segunda Versión, en el numeral 6.2.6 Indica: "Arqueos Sorpresivos de Fondos y Valores. La Existencia de fondos y valores, cualquiera que sea su origen deberá estar sujeta a comprobación física, mediante arqueos sorpresivos periódicos, practicados por la Comisión de Finanzas"

Causa

Inobservancia de la normativa legal vigente.

Efecto

Riesgo de Pérdida de efectivo e inoportuna detección de faltantes en las operaciones de recaudación de ingresos y falta de certeza en la determinación del saldo real de caja.

Recomendación

El Concejo Municipal debe girar órdenes a la Comisión de Finanzas para que practique periódicamente arqueos de valores sorpresivos al director de AFIM con la finalidad de verificar el manejo adecuado del efectivo.

Comentario de los Responsables

Según nota s/n, de fecha 04 de febrero de 2013, en respuesta el señor Sindico Primero y Concejal Primero manifiestan: "Lo concerniente al hallazgo No. 5, (Hallazgos de Cumplimiento), referente a Falta de arqueos periódicos, según Oficio No. DAM-0727-016-2013, que literalmente dice: "Condición, Durante el proceso de Auditoria se comprobó que la comisión de finanzas no hace arqueos sorpresivos de fondos y valores en la Dirección Administrativa Financiera Integrada Municipal, Le manifiesto que se han realizado los Arqueos sorpresivos de Fondos y Valores mes a mes y de los cuales participamos todos los miembros de la Comisión de Finanzas y el Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, para comprobar la veracidad de lo dicho se adjuntan copias de algunos cortes realizados para que puedan ser comprobados y de la misma se desvanezca



el presente hallazgo" y según acta No. 005-2013 del Libro de Actas de Hojas Movibles de la Delegación de la Contraloría General de Cuentas de Quetzaltenango Libro L2 15,957, en su punto cuarto, los responsables amplían sus comentarios: "El Sr. Alcalde Municipal expresa que se estarán coordinando con la comisión de finanzas, así como les corresponde para poder hacer los cortes periódicos en lo sucesivo, teniendo ya un libro exclusivo de la Comisión para la realización de los mismos".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que, los comentarios vertidos por los responsables, no desvanecen el mismo, así también no se presentaron pruebas que evidenciaran la deficiencia encontrada en la presente auditoria.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Artículo 39, Numeral 1, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SINDICO I	GASPAR (S.O.N.) MENDOZA CHIYAL	2,000.00
CONCEJAL I	JOSE DOMINGO ULARIO SANCOY	2,000.00
Total		Q. 4,000.00

Hallazgo No. 6

Contratación de Estudios, diseños y supervisión, sin obra, sin proceso de cotización

Condición

Al revisar el renglón 181 de la muestra determinada, se determinó que se pagaron los estudios de planificación para los siguientes proyectos: 1) Construcción Puente Peatonal Rio Cañada (Pavimento) San Marcos La Laguna, Sololá por un monto de Q.48,000.00, según factura serie A No.46 de fecha 20-04-2012. 2) Mejoramiento Muro de Contención Cause Rio La Cañada, San Marcos La Laguna, Sololá, por un monto de Q.89,300.00, según factura serie A No.47 de fecha 20-04-2012. 3) Construcción Puente Peatonal Vehicular (Pavimento) Barrio III San Marcos La Laguna, Sololá, monto Q.66,000.00, según factura serie A No.45 de fecha 20-04-2012, las primeras facturas mencionadas fueron emitidas por Carlos Marco Tulio Orellana Urrutia. 4) Plan de Gestión Ambiental del Proyecto Mejoramiento muro de Contención Cause Rio la Cañada, San Marcos La Laguna, por un monto de Q.85,580.00, factura serie A-1 No.57 emitida el 17-04-2012 emitida por Héctor Jonatán Chávez Saloj, todos los montos incluyen el Impuesto al Valor Agregado.



Las cuatro cotizaciones anteriormente mencionadas no fueron sujetas a un proceso de cotización, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Criterio

Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado, artículo 44.- Casos de Excepción. Se establecen los siguientes casos de excepción: "...2. No será obligatoria la licitación, pero se sujetan a cotización o al procedimiento determinado en esta ley o en su reglamento, los casos siguientes: 2.2 La contratación de estudios, diseños, supervisión de obras y la contratación de servicios técnicos, conforme el procedimiento establecido en el reglamento de esta ley."

Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 22. Contratación de estudios, diseños y supervisión de obras y servicios técnicos. Para la contratación a que se refiere el numeral 2.2 del artículo 44 de la Ley, se procederá como sigue:

a) El organismo del Estado, dependencia o entidad estatal interesada, podrá abrir concurso, llamando a participar a las personas que tengan interés en la prestación de los servicios requeridos, por medio de un (1) aviso publicado en el Diario Oficial y, como mínimo, otro en uno de los diarios de mayor circulación en el país. Deberán mediar por lo menos tres (3) días hábiles entre cada aviso.

b)) Cuando por la naturaleza de los servicios requeridos o por circunstancias especiales, el organismo o dependencia interesados no abriera concurso, solicitará directamente la propuesta de ofertas y la documentación complementaria para su calificación a las personas individuales o jurídicas que considere conveniente, en un número no menor de tres (3).

En ambos casos, se solicitarán en sobres cerrados separadamente, la Propuesta Técnica y la Oferta Económica. Para la calificación se integrará una comisión compuesta por tres (3) miembros nombrados por la autoridad administrativa superior de la entidad interesada.

Las Ofertas Económicas quedarán cerradas en custodia de la comisión, la que hará, primeramente, la evaluación cualitativa de las Propuestas Técnicas presentadas por los participantes, tomando en cuenta su capacidad, experiencia, precalificación cuando corresponda y otros requisitos o condiciones que sean pertinentes o que especialmente se exijan según la naturaleza del trabajo, con el fin de seleccionar sucesivamente entre ello a los calificados para prestar los servicios, descalificando a los que no. estén capacitados para ello. De todo lo actuado se levantará acta.

Seguidamente se abrirá la Oferta Económica de la persona individual o jurídica seleccionada en primer lugar, la que podrá ser aceptada si es razonable, pudiendo pedírsele al oferentes las aclaraciones que sean necesarias para justificar su precio. En caso de que el precio, no se considerara razonable, este oferente quedará definitivamente descartado y se abrirá la Oferta Económica del calificado



en segundo lugar, continuándose el mismo procedimiento con los calificados, si fuere necesario, hasta seleccionar a la persona con la cual se contratará el servicio.

Causa

Mala interpretación de la ley de contrataciones, porque la contratación de estudios se hizo por medio de compra directa sin haber incurrido en proceso de cotización.

Efecto

Cierra las posibilidades que la municipalidad pueda adquirir servicios a un mejor precio y mejor calidad.

Recomendación

El Concejo Municipal debe estar más familiarizado con la Ley de Contrataciones del Estado, y así tomar las decisiones apegadas a la ley.

Comentario de los Responsables

Según nota s/n, de fecha 04 de febrero de 2013, en respuesta el señor alcalde Municipal manifiesta: "Solicito se me descargue el hallazgo en mención ya que el monto del estudio del Proyecto Mejoramiento Muro de Contención Cause Rio La Cañada, San Marcos La Laguna, Sololá por un monto de Q.89,300.00 el cual incluye, es el estudio que tiene un valor monetario más alto y si se observan los demás estudios que se exponen en el hallazgo no sobrepasan los Q.90,000.00, por lo que ninguno de los estudios se sujetan al proceso de Cotización. Cabe mencionar que cada estudio se pagó y adquirió en fechas distintas y en concordancia a la ejecución de los proyectos. El artículo 44 del Decreto 57-92, establece que las Municipalidades deberán acogerse al proceso de cotización de contratación de estudios y diseños conforme los procedimientos establecidos en el reglamento del Decreto 57-92 del Congreso de La Republica de Guatemala, pero la ley no establece que para la adquisición de los de estudios y diseños debe ser en conjunto, por lo que nos regula en estos casos en particular el artículo 43 del Decreto 57-92 del Congreso de La Republica de Guatemala". y según acta No. 005-2013 del Libro de Actas de Hojas Movibles de la Delegación de la Contraloría General de Cuentas de Quetzaltenango Libro L2 15,957, en su punto cuarto, los responsables amplían sus comentarios: "El director de la DAFIM, manifiesta que en lo sucesivo se va a tomar en cuenta, las recomendaciones respectivas y que no se podría tirar el proceso de Cotización, ya que no se cuenta con la Disponibilidad bancaria en el Sistema Sicoin GL, debido al proceso de los aportes Constitucionales, por lo cual se contratan los estudios previo a la ejecución de las obras."



Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que, los comentarios expuestos por los responsables no desvanecen el mismo, debido que no se hizo el debido proceso para la elección y pago de dichos estudios, según la ley establecida citada para dicho hallazgo, y no se presentaron pruebas que evidenciaran lo contrario, al resultado de la presente auditoría.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92, del Congreso de la República, Artículo 83, y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Artículo 56, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	EDWIN ENRIQUE CUA SANCOY	2,579.29
DIRECTOR DE AFIM	MARIO CRISANTO MAZARIEGOS YAC	2,579.29
DIRECTOR DMP	ANGEL ESTEBAN HERNANDEZ GONZALEZ	2,579.29
Total		Q. 7,737.87

8. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior correspondientes al ejercicio fiscal 2011, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación por parte de las personas responsables, estableciéndose que se le dio cumplimiento y se implementaron las mismas.

9. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	NOMBRE	CARGO	PERIODO
1	LUCAS PUZUL SAJVIN	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2012 - 14/01/2012
2	EDWIN ENRIQUE CUA SANCOY	ALCALDE MUNICIPAL	15/01/2012 - 31/12/2012
3	FELIPE SANCOY SAC	SINDICO I	01/01/2012 - 14/01/2012
4	GASPAR MENDOZA CHIYAL	SINDICO I	15/01/2012 - 31/12/2012
5	MIGUEL SACACH QUIACAIN	SINDICO II	01/01/2012 - 14/01/2012
6	DOMINGO QUIACAIN PUZUL	SINDICO II	15/01/2012 - 31/12/2012
7	TIMOTEO SIPAC QUIACAIN	CONCEJAL I	01/01/2012 - 14/01/2012
8	JOSE DOMINGO ULARIO SANCOY	CONCEJAL I	15/01/2012 - 31/12/2012
9	SEBASTIAN ULARIO SAJVIN	CONCEJAL II	01/01/2012 - 14/01/2012
10	HERMINIA ESTELA PEREZ MENDOZA	CONCEJAL II	15/01/2012 - 31/12/2012
11	SEBASTIAN MENDOZA PUZUL	CONCEJAL III	01/01/2012 - 14/01/2012
12	ROBERTO QUIACAIN EULALIA	CONCEJAL III	15/01/2012 - 31/12/2012
13	ANTONIO SANCOY SANCOY	CONCEJAL IV	15/01/2012 - 31/12/2012
14	MANUEL MARDOQUEO GONZALEZ BATZIN	DIRECTOR DE AFIM	01/01/2012 - 14/01/2012
15	MARIO CRISANTO MAZARIEGOS YAC	DIRECTOR DE AFIM	15/01/2012 - 31/12/2012



16	FRANCISCO VASQUEZ YOJCOM	DIRECTOR DMP	01/01/2012 - 14/01/2012
17	ANGEL ESTEBAN HERNANDEZ GONZALEZ	DIRECTOR DMP	15/01/2012 - 30/11/2012
18	JUANA MAGDALENA CHOCOY Y CHOCOY	SECRETARIA MUNICIPAL	01/01/2012 - 14/01/2012
19	VICTOR MANUEL TAX COZ	SECRETARIO MUNICIPAL	15/01/2012 - 31/12/2012



10. COMISIÓN DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

Licda. MIRMA MADAI ROJAS PUM
Coordinador Gubernamental

Licda. MARIA ESTELA SAQUIC CUX
Supervisor Gubernamental

GESTIÓN CONOCIDA POR:

De conformidad con lo establecido en el Decreto 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 29, los Auditores Gubernamentales nombrados son los responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el Director y Subdirector únicamente firman en cumplimiento al proceso de oficialización que en ley corresponde.



11. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA (ANEXOS)

11.1 Misión (Anexo 1)

Somos una institución autónoma que promueve el desarrollo integral con la finalidad de mejorar la calidad de vida y lograr el bien común de los habitantes de San Marcos La Laguna.

11.2 Visión (Anexo 2)

Ser una municipalidad modelo en la gestión a nivel departamental con una perspectiva de resolver las necesidades de sus habitantes optimizando sus recursos.

11.3 Estructura Orgánica (Anexo 3)

El gobierno del municipio corresponde al Concejo Municipal, el cual se integra por el Alcalde, los síndicos y concejales, electos directamente por sufragio universal para un período de cuatro años, pudiendo ser reelectos.

El representante de la municipalidad y del municipio es el Alcalde, quien constituye el jefe del órgano ejecutivo del gobierno municipal, preside el Concejo y dirige la administración municipal.

Los síndicos y concejales son los miembros del órgano de deliberación y de decisión.

El Concejo organiza comisiones para el estudio y dictamen de los asuntos que conocerá durante todo el año, siendo obligatorias las siguientes:

1. Educación, educación bilingüe intercultural, cultura y deportes.
2. Salud y asistencia social
3. Servicios, infraestructura, ordenamiento territorial, urbanismo y vivienda
4. Fomento económico, turismo, ambiente y recursos naturales.
5. Descentralización, fortalecimiento municipal y participación ciudadana.
6. De finanzas.
7. De probidad.
8. De los derechos humanos y de la paz.
9. De la familia, la mujer y la niñez, la juventud, adulto mayor o cualquier otra forma de proyección social.

El Concejo Municipal y el Alcalde cuentan con un Secretario.

La municipalidad cuenta con dependencias administrativas de apoyo para la



función municipal, siendo las siguientes:

1. Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal.
2. Dirección Municipal de Planificación
3. Secretaria
4. Unidad de Información Pública
5. Juez de Asuntos Municipales
6. Oficina Municipal de la Mujer
7. Unidad Municipal de Agua y Saneamiento
8. Unidad Municipal de Gestión Ambiental y Riesgo
9. Oficina Municipal de Protección de la Niñez y Adolescencia
10. Oficina Municipal de Turismo
11. Policía Municipal
12. Conserjería Municipal
13. Fontanería Municipal

Asimismo, la municipalidad deberá contar con un Auditor Interno, quien además de velar por la correcta ejecución presupuestaria, deberá implantar un sistema eficiente y ágil de seguimiento y ejecución presupuestaria, quien reporta ante el Concejo Municipal.



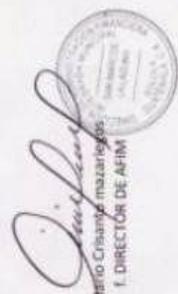
11.4 Reporte de Ejecución de Obras Realizadas por Contrato (Anexo 4)

8. Reporte de Ejecucion de Obras Realizadas por Contrato

MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS LA LAGUNA, DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ
REPORTE DE EJECUCION DE OBRAS POR CONTRATO
 DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
 (Cifras expresadas en quetzales)

No.	CODIGO SMP	NOMBRE Y UBICACION DE LA OBRA	No. DE CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONTRATISTA	FECHA DE INICIO	FECHA FINALIZACION	MONTO DEL CONTRATO	EJECUCION DEVENGADA DE EJERCICIOS ANTERIORES	EJECUCION DEVENGADA DE EJERCICIO 2012	AVANCE FINANCIERO TOTAL AL FIN DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2012		% DE AVANCE FINCO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
												VALOR	%	
1	95101	MEJORAMIENTO CARRETERA ENTRADA PRINCIPAL BARRIO R. SAN MARCOS LA LAGUNA.	09-2011	20/06/2011	APORTE CONSTITUCIONAL	SESCO	11/07/2011	11/01/2012	Q2.480,840.00	Q2.289,276.90	Q2.171,585.33	Q2.480,842.23	99.32%	99.15%
2	67367	REMEDIACION EDIFICIO MUNICIPAL, SAN MARCOS LA LAGUNA, SOLOLA.	01-2012	02/05/2012	IVA PAZ	SERPLACO	21/05/2012	21/09/2012	Q801,404.39		Q801,404.39	Q801,404.39	100%	100%
3	108659	DOTACION EQUIPO DE COMPUTO ESCUELA DOCTOR PEDRO MOLINA	01-2012	03/05/2012	IVA PAZ	COBOLIA	12/06/2012	03/09/2012	Q135,050.00		Q135,050.00	Q135,050.00	100%	100%

Lugar y fecha: San Marcos La Laguna, 31 de Enero 2013


 Mario Chisano mazarrigos
 F. DIRECTOR DE AFIM


 Juan Angel Chimal Matzar
 F. DIRECTOR DMAP


 Lic. Rafael Mendez Ramos
 Contador Público y Auditor
 Colegiado No. 3,056


 MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS LA LAGUNA
 DMP


 MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS LA LAGUNA
 REP. GUATEMALA



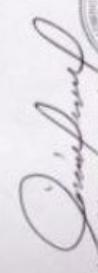
11.7 Reporte de Ejecución de Obras por Convenios Suscritos con el Consejo Departamental de Desarrollo (Anexo 7)

11. Reporte de Ejecucion de Obras por Convenios Suscritos con el Concejo Departamental de Desarrollo

MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS LA LAGUNA DEPARTAMENTO DE SOLOLA
REPORTE DE EJECUCION DE OBRAS POR CONVENIOS SUSCRITOS CON EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE SOLOLA
 DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
 (Cifras expresadas en quetzales)

CÓDIGO SAMP	NOMBRE Y UBICACIÓN DE LA OBRA	Nº. DE CONVENIO	FECHA DEL CONVENIO	Nº. DE CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO	MONTO DEL CONTRATO	CONTRATISTA	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN	EJECUCION DEVENGADA DE EJERCICIOS ANTERIORES	EJECUCION DEVENGADA DE EJERCICIO 2012	AVANCE FINANCIERO TOTAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012		% DE AVANCE FISICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
												VALOR	%	
110996	CONSTRUCCION EDIFICIO CENTRO DE CAPACITACION ARTESANAL SAN MARCOS LA LAGUNA, SOLOLA	54-2012	31/08/2012	03-2012	27/09/2012	Q.639,495.73	SERPLACO	01/11/2012	31/12/2012		Q495,002.30	Q495,002.30	77%	100%
110999	MEJORAMIENTO BURO DE CONTECCION CAUCE BO LA CABAJOA, SAN MARCOS LA LAGUNA, SOLOLA.	49-2012	26/10/2012	04-2012	19/09/2012	Q2,283,200.00	CONROL	27/09/2012	06/01/2013		Q1,852,170.45	Q1,852,170.45	81%	100%

Lugar y fecha: San Marcos La Laguna, 31 de Enero 2013

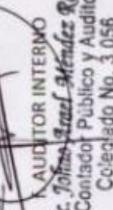

 Mario Crisanto mazariegos
 f. DIRECTOR DE AFIM

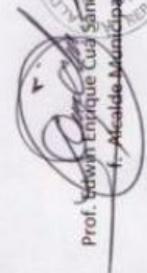



 José Angel Kulum Matar
 f. DIRECTOR DMP




 Lic. Polina Braxel Méndez Romeros
 Contador Público y Auditor
 Colegiado No. 3,056




 Prof. Edwin Enrique Cus
 f. Alcalde Municipal





11.8 Reporte de Ejecución Presupuestaria de Egresos por Fuente de Financiamiento con Afectación Específica y Grupo de Gasto (Anexo 8)

12. Reporte de Ejecución Presupuestaria de Egresos por Fuente de Financiamiento con Afectación Específica y Grupo de Gasto

MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS LA LAGUNA SOLOLA
EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO CON AFECTACIÓN ESPECÍFICA Y GRUPO DE GASTO
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
 (Expresado en quetzales)

GRUPO DE GASTO	DESCRIPCIÓN	APORTE CONSTITUCIONAL		IVA-PAZ		PETROLEO		VEHICULOS		ILUSI	
		FUNCIONAMIENTO	INVERSIÓN	FUNCIONAMIENTO	INVERSIÓN	FUNCIONAMIENTO	INVERSIÓN	FUNCIONAMIENTO	INVERSIÓN	FUNCIONAMIENTO	INVERSIÓN
000	SERVICIOS PERSONALES	373,592.58	559,057.14	643,307.66	645,097.78	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
100	SERVICIOS NO PERSONALES	16817.24	889,505.87	147,604.00	309,165.81		15,597.00	0.00	41,562.50	0.00	0.00
200	MATERIALES Y SUMINISTROS	7,314.02	366,732.00	116,132.40	509,259.10	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
300	PROPIEDAD PLANTA EQUIPO E INTANGIBLES	130,181.19	490,056.86	53,705.00	1,201,524.35		0.00	0.00	151,432.88	0.00	0.00
400	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0.00	0.00	0.00	12,000.00		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
500	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0.00	36,000.00	43,500.00	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	TOTALES	477,905.03	2,341,351.87	1,004,249.06	2,677,047.04	0.00	15,597.00	0.00	192,995.38	0.00	0.00
	% APLICADO	17%	83%	27%	73%	0%	100%	0.0%	100.0%	#IDN/01	#IDN/01

OBSERVACION: Los valores que se presentan en este reporte, sirven como fuente los registros contables y presupuestarios del Sicoin GI (o SIAF MUNI), de la Municipalidad de San Marcos la Laguna Solola el Departamento de Solola, por lo que se deja constancia de la veracidad y confiabilidad de los mismos.



Director de AFIM



Auditor Interno
Luz Yafian Aracel Méndez Ramos
 Contador Público y Auditor
 Colegiado No. 3,056



Vo.Bo.
Alcalde Municipal
SAN MARCOS LA LAGUNA
DEPTO. SOLOLA
REP. GUATEMALA, C.A.

